



**RESOLUCIÓN No. 207-2022**

**RESOLUCIÓN MOTIVADA DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

**PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-151-2022, CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, INSTALACIÓN, DESMONTAJE Y RESTAURACIÓN DE ALEGORIAS LUMINOSAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y FIN DE AÑO EEASA 2022" EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial (...);”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 y sus reformas tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en adelante la ley, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la LOSNCP;

**Que**, en el número 13 del artículo 6 de la LOSNCP, establece: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;

**Que**, el artículo 59.1 de la LOSNCP, determina: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;

**Que**, el artículo 224 del RGLOSNCP, dispone que: “Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria”;

**Que**, a través de memorando PE-1908-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, la Presidencia Ejecutiva en atención al memorando DIST-AP-0743-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, remitido por el señor Jefe Área 4, con el visto bueno de los señores Jefe de Sección 3 y Director Departamental, aprobó el Informe de Necesidad para la contratación del **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, INSTALACIÓN, DESMONTAJE Y RESTAURACIÓN DE ALEGORIAS LUMINOSAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y FIN DE AÑO EEASA 2022” EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**;

**Que**, el presupuesto referencial del presente proceso asciende a US\$45.768,48 dólares, más IVA, para lo cual, Departamento Financiero ha emitido la certificación presupuestaria No.1448 de fecha 21 de octubre de 2022, a través de la cual certifica la existencia presente y futura de recursos económicos suficientes para atender el compromiso que se genere con este proceso; y, que consta en el presupuesto de los años 2022 y 2023, conforme el siguiente detalle:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
5210301010203092001	ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EEASA

**Que**, el Departamento de Planificación mediante memorando No. DP-DIR-890-2022 de fecha 21 de octubre de 2022, emitió la certificación signada con el No. 180-2022, de constancia en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del presente procedimiento de contratación pública;

**Que**, según memorando No. PE-1956-2022 del 24 de octubre de 2022, en atención a lo solicitado en el memorando No. DIST-AP-0787-2022, la Presidencia Ejecutiva remitió la resolución motivada de inicio, aprobación de los pliegos y de cronograma, disponiendo la Presidencia Ejecutiva, se proceda de conformidad con el marco legal vigente;

**Que**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) con fecha 24 de octubre de 2022 a las 17:00 se publicó el "PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-151-2022, CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, INSTALACIÓN, DESMONTAJE Y RESTAURACIÓN DE ALEGORIAS LUMINOSAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y FIN DE AÑO EEASA 2022" EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA";

**Que**, conforme Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 27 de octubre de 2022, se procedió a dar contestación a las 2 preguntas realizadas por los oferentes y se efectuó una aclaración, sin que exista modificación en el presupuesto referencial, ni al objeto contractual de acuerdo al Art. 73 del RLOSNCP;

**Que**, según acta de apertura de ofertas de fecha 2 de noviembre de 2022, se desprende que hasta las 17h00 del día 1 de noviembre de 2022 se recibieron 2 ofertas;

**Que**, según acta de convalidación de errores de fecha 2 de noviembre de 2022, se desprende que: "(...) *De acuerdo a lo indicado y revisada la documentación presentada por los oferentes, se verifica que NO existen errores de forma e inconsistencias establecidas entre la información registrada en los formularios que hacen parte de la integridad de la oferta, por lo que no hay lugar a la Convalidación de errores por parte de los oferentes*";

**Que**, el día martes 08 de noviembre del 2022 alrededor de las 17:30 horas, se procedió a realizar la calificación en SOCE de las ofertas presentadas, notándose que el sistema estaba algo lento, sin embargo, las actas generadas en la Etapa de Verificación de Cumplimiento y Convalidación fueron ingresadas en el Portal justo en el límite de plazo que vencía a las 18:00 horas del día antes mencionado, tal como se muestra en las siguientes capturas de pantalla;

**Que**, a través de memorando No. DIST-AP-0868-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, el señor Jefe de Área 4(E) del Departamento de Distribución, informó a la Presidencia Ejecutiva que: “(...) *Una vez finalizada esta etapa, el portal cambia a la etapa “Por Adjudicar”, sin embargo, en esta etapa, el portal notifica lo siguiente: La entidad responsable del proceso, no finalizó la calificación de acuerdo al cronograma establecido.*

*El Portal únicamente permite Declarar Desierto el Proceso.*

*En vista de la situación presentada, inmediatamente se generó la Incidencia 2022097834 en el Portal SERCOP, en la cual se comunicó la novedad mencionada anteriormente, se ha respondido oportunamente los requerimientos por parte del SERCOP para tramitar esta incidencia, sin embargo, hasta la presente fecha no se tienen resultados positivos.*

*Por lo anterior en razón de que el Portal del SERCOP no permite avanzar a con la adjudicación, **se recomienda declarar DESIERTO** el presente proceso de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Con base a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, la Presidencia Ejecutiva de la EEASA,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- ACOGER** el informe presentado por el delegado de la fase precontractual, mismo que consta en el memorando DIST-AP-0868-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, documento a través del cual recomienda a la Presidencia Ejecutiva, declarar desierto el “**PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-151-2022, CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, INSTALACIÓN, DESMONTAJE Y RESTAURACIÓN DE ALEGORIAS LUMINOSAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y FIN DE AÑO EEASA 2022" EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LOSNCP;

**Art. 2.- DECLARAR** desierto el “**PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-151-2022, CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, INSTALACIÓN, DESMONTAJE Y RESTAURACIÓN DE ALEGORIAS LUMINOSAS CON PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y FIN DE AÑO EEASA 2022" EN VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LOSNCP;

**Art. 3.- AUTORIZAR** al Departamento de Distribución proceda con la reapertura de un nuevo proceso bajo la misma modalidad, signado en esta ocasión con el número **FI-EEASA-175-2022**;



**Art. 4.- DESIGNAR** como encargado de la publicación de la presente Resolución al Ing. Ramiro Rogelio Robalino Sánchez, Jefe de Área 4 del Departamento de Distribución, así como toda la documentación relevante señalada en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado, en la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A., en Ambato al 15 de noviembre de 2022.

Ing. Fabián Abril Carvajal  
**PRESIDENTE EJECUTIVO (E)**

Acción		Siglas Responsables	Siglas Departamento / Sección
Elaborado por:	Ing. María Belén Morales	MBM	SA
Revisado por:	Abg. Bismarck Segovia	BSM	AJ